



INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2019 / 2020
CERRADO A 31 DE JULIO DE 2020 (ACTUALIZADO A 29 DE OCTUBRE DE 2021)

El artículo 37 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de Entidades de Interés Público deberán publicar y presentar de forma individual un informe de transparencia de conformidad con el contenido mínimo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril. Asimismo, su contenido se desarrolla en el artículo 60 del Reglamento de Auditoría de Cuentas (RD 1517/2011, de 31 de octubre), que establece que el Informe Anual de Transparencia debe darse a conocer a través de la página de internet de la sociedad de auditoría dentro de los tres meses siguientes al cierre de su ejercicio económico. Con el objeto de cumplir con este requerimiento, *RIVERO AUDITORES, S.L.P.* ha elaborado el presente informe. Toda la información incluida en el mismo se refiere al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2020.

1. **ESTRUCTURA JURÍDICA Y REGIMEN DE PROPIEDAD**

Rivero Auditores, S.L.P. se constituyó como sociedad limitada el 12 de mayo de 2017, con domicilio social situado en la calle Duque de Sesto, 17, 28009, Madrid. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 36103, Folio 70, Hoja M-648680, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S2423. Asimismo, es miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Economistas de España.

Nuestro objeto social principal es la realización de trabajos de auditoría de cuentas y nuestro funcionamiento societario se regula en los estatutos sociales.

La titularidad de la Sociedad pertenece a tres personas físicas, que son las siguientes:

- Dña. Cristina Ochoa Gómez, socio auditor inscrito en el ROAC con nº 18730, cuyo porcentaje de participación en el capital social asciende a un 60%, con igual porcentaje de derechos de voto.
- D. Rafael Agustí Martínez-Arcos, socio auditor inscrito en el ROAC con nº 17464, cuyo porcentaje de participación en el capital social asciende a un 25%, con igual porcentaje de derechos de voto.
- D. José María Muñoz Pérez, socio no auditor, cuyo porcentaje de participación en el capital social asciende a un 15%, con igual porcentaje de derechos de voto.

Los socios auditores miembros del ROAC ostentan el 85% del capital social y de los derechos de voto, cumpliendo la Sociedad lo establecido en el artículo 11 de la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.



2. VINCULACIÓN DE RED DE RIVERO AUDITORES, S.L.P. CONFORME A LA LEY DE AUDITORÍA:

La sociedad está vinculada, formando una red, con la entidad “Agustí & Sánchez Auditores, S.L.P.”, con NIF.- B82469693 y domicilio en la calle Martín Pescador, 13, de Madrid. Autorizada para el ejercicio legal de la profesión en España e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1284. La vinculación con esta entidad está motivada por la titularidad del 50% que ostenta en “Agustí & Sánchez Auditores, S.L.P.”, el socio D. Rafael Agustí Martínez - Arcos, en la que ocupa asimismo el cargo de Administrador Solidario. Se trata de entidades independientes que comparten oficinas, políticas y procedimientos de control de calidad comunes, una estrategia de negocio común, y una parte significativa de los recursos profesionales. La relación está regulada mediante acuerdos con el fin de organizar el modo de compartir los recursos, valorándose y compensándose las horas trabajadas y los servicios prestados por los miembros de una y otra firma.

Asimismo, la sociedad se encuentra vinculada con la entidad “Rivero & Asociados S.L.”, con NIF.- B79453536 y domicilio en la calle Martín Pescador, 13, de Madrid. Autorizada para el ejercicio legal de la profesión en España e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0384. No existen socios comunes a ambas sociedades, estando motivada la vinculación con esta entidad por los acuerdos alcanzados con el fin de organizar el modo de compartir los recursos. Se trata de entidades independientes que comparten oficinas, políticas y procedimientos de control de calidad comunes, una estrategia de negocio común, y una parte significativa de los recursos profesionales.

La sociedad no se encuentra integrada en ninguna otra red de auditores u organización nacional o internacional de firmas independientes.

El volumen total de negocio de las sociedades de auditoría que forman parte de la red como resultado de las auditorías legales de estados financieros anuales y consolidados ha ascendido a 0 euros.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Como sociedad de responsabilidad limitada, los órganos de gobierno de Rivero Auditores, S.L.P. son la Junta General de Socios y el Órgano de Administración, cuyas funciones son las reconocidas legalmente y establecidas en sus Estatutos.

La Junta General de Socios es el órgano soberano de la Sociedad, en el que se manifiesta la voluntad social por decisión mayoritaria y democrática de sus socios en los asuntos de su competencia de conformidad con la Ley y con los estatutos sociales. Es el órgano ejecutor del órgano de Administración.



Las principales reglas del funcionamiento de la Junta de Socios son las siguientes:

- La Junta General será convocada por el Órgano de Administración con una antelación mínima de 15 días, incluyéndose en dicha comunicación el contenido establecido por la normativa vigente.
- La Junta General quedará válidamente constituida sin previa convocatoria, si encontrándose presente o representado todo el capital los asistentes aceptan por unanimidad su celebración y el orden del día de la misma.
- La Junta deberá ser convocada, obligatoriamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado.
- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social.

Al Órgano de Administración le corresponde la gestión, dirección y representación de la Sociedad, así como la toma de decisiones que no compete legal ni estatutariamente a la Junta General de Socios. El Órgano de Administración está conformado por dos Administradores Solidarios, en las personas de los socios Dña. Cristina Ochoa Gómez y D. Rafael Agustí Martínez - Arcos.

Las principales reglas del funcionamiento del Órgano de Administración son las siguientes:

- Los Administradores Solidarios deberán ser y ostentar la condición de socios profesionales.
- La administración y representación de la Sociedad corresponde a cada uno de los administradores solidarios de manera indistinta, actuando individualmente.

4. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.

El sistema de control de calidad interno implantado en Rivero Auditores, S.L.P. da cumplimiento a la Norma de Control de Calidad Interno de los Auditores de Cuentas y Sociedades de Auditoría, aprobada mediante Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y modificada por la Resolución de 20 de diciembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Nuestro trabajo está sometido a la supervisión del organismo regulador de la profesión, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sin que se hayan efectuado controles por parte del mismo, en relación con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento (UE) N°. 537/2014, en el Capítulo I del Título II de La Ley de Auditoría de Cuentas y en en el Capítulo IV del Reglamento de Auditoría de Cuentas, desde la constitución de la Sociedad.

Estructura organizativa encargada del control de calidad

El Administrador Solidario, Dña. Cristina Ochoa Gómez, ha asumido la responsabilidad última y de la implantación y funcionamiento del Sistema de Control de Calidad Interno (SCCI). La responsabilidad operativa para el control de la actividad de auditoría, la vigilancia y la revisión permanente de nuestra práctica profesional y la evaluación de nuestros servicios, está encomendada al Comité de Control de Calidad, integrado por los socios de la firma, quienes cuentan con una experiencia profesional superior a 20 años, así como con las cualificaciones, capacidades y autoridad suficientes, adecuadas y necesarias para asumir dicha responsabilidad y, de este modo, realizar las funciones ligadas al SCCI, de manera que todas ellas resulten cubiertas y se lleven a cabo de manera óptima.

Durante el año se efectúa un control externo de seguimiento de los procedimientos de control de calidad y la inspección de los trabajos que se establezcan desde el Comité de Control de Calidad, por su importancia, complejidad o por otras causas.

El Comité de Control tiene la responsabilidad delegada por la Junta de Socios de realizar el seguimiento y, para ello, de manera cíclica anual, se lleva a cabo la inspección de, al menos, un encargo terminado por cada socio del encargo, a los efectos de comprobar que los informes emitidos cumplen con los objetivos establecidos por nuestro Sistema de Control de Calidad y se mantiene un alto nivel de calidad y uniformidad.

Se analizan los procedimientos de planificación, ejecución y supervisión de los trabajos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad y evaluar si las auditorías se han realizado de acuerdo con las políticas diseñadas por la Sociedad y con las Normas Técnicas de Auditoría en vigor. Este análisis se plasma en un informe donde se emite un juicio sobre si la opinión emitida por el socio responsable del encargo está adecuadamente respaldada y es coherente con las pruebas diseñadas y los procedimientos realizados.

La aplicación del sistema de control de calidad y su seguimiento se documentan de forma que proporcionen evidencia de su funcionamiento, asegurando la trazabilidad y conservación de la documentación.

El sistema de control de calidad interno ha operado eficazmente durante el ejercicio anual cerrado el 31 de julio de 2020 y está diseñado para obtener una seguridad razonable de que tanto la sociedad como sus socios y personal cumplen con los estándares profesionales y requerimientos legales en materia de calidad, así como que los informes emitidos son los apropiados en cada circunstancia.

Se encuentra recogido en nuestro Manual de Procedimientos, sujeto a revisión anual, que, en líneas generales, regula los siguientes aspectos y cuestiones relativos a la actividad de auditoría de cuentas:



- a. Responsabilidades de liderazgo de la calidad
- b. Requerimientos de ética aplicables e independencia
- c. Recursos humanos
- d. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes
- e. Realización de los encargos
- f. Seguimiento

- a) **Responsabilidades de liderazgo de la calidad:** el Sistema de Control de Calidad establecido por la Firma se estructura mediante la definición de objetivos, políticas y procedimientos a efectos de contemplar cada uno de los elementos del Sistema de Control de Calidad.

El responsable del Sistema de Control de Calidad vela por la adecuada documentación de sus objetivos, políticas y procedimientos y su comunicación a todo el personal de la Firma de Auditoría, con el mensaje de que cada persona tiene una responsabilidad personal y que se espera cumpla con dichas políticas y procedimientos. De esta manera, se fomenta una cultura interna en la que se reconoce que la calidad en la realización de los encargos es esencial y en la que el personal de la Firma puede comunicar sus puntos de vista o sus reservas sobre cuestiones de control de calidad mediante el protocolo adecuado.

- b) **Requerimientos de ética aplicables:** La salvaguarda del cumplimiento de los principios fundamentales de ética profesional es una de nuestras normas esenciales. Los procedimientos y políticas de la firma abarcan el interés público, la integridad, la objetividad, la independencia, la confidencialidad, la competencia y comportamiento profesionales y todos los requerimientos de ética aplicables conforme a las disposiciones vigentes. El principio rector de todos ellos es la independencia respecto de las entidades que auditamos. Los requerimientos de comportamiento ético afectan a todas las personas que trabajamos en nuestra sociedad de auditoría. Permanecemos atentos para detectar e identificar cualquier amenaza a nuestra independencia y poder adoptar las medidas adecuadas para resolver tales situaciones.

- c) **Recursos humanos:** La política de contratación de personal, su formación continua, su desarrollo profesional, la evaluación periódica de su actividad, las políticas de promoción y remuneración y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría. La calidad del trabajo de la firma depende de la integridad y competencia de las personas que planifican, ejecutan, revisan y supervisan el trabajo. Verificamos la preparación de nuestros empleados exigiendo un nivel de formación, experiencia profesional y capacitación adecuados y valorando las actitudes y cualidades personales.



Mantenemos una política de retribuciones y promoción justa y adecuada en función de su contribución a los objetivos individuales y empresariales basada, como premisa fundamental, en la equidad externa e interna. Impulsamos su formación continua, mediante un plan de formación que incluye cursos propios y asistencia a actividades externas, valorando y satisfaciendo sus demandas de aprendizaje y promoviendo la actualización permanente en las áreas técnicas esenciales.

- d) Aceptación y continuidad de relaciones con clientes:** Únicamente aceptamos encargos para cuya realización contemos con la independencia, la competencia y la capacidad, incluidos el tiempo y los recursos necesarios, que nos permitan cumplir los requerimientos y principios éticos aplicables y en los que hayamos podido evaluar satisfactoriamente la integridad del cliente. Entendemos como recursos necesarios para la aceptación de un encargo el conocimiento del correspondiente sector o el conocimiento de las materias objeto de análisis, la experiencia en relación con los requerimientos normativos o de información aplicables, o la capacidad de adquirir la aptitud y conocimiento necesarios de manera eficaz y la disponibilidad de expertos independientes, en su caso. Para aceptar posteriores renovaciones consideramos las cuestiones significativas que hayan surgido durante los encargos anteriores.
- e) Realización de los encargos:** La revisión y supervisión de los trabajos, así como la revisión de control de calidad de los encargos de especial naturaleza, son fundamentales para garantizar que se hayan realizado de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, para emitir informes que son adecuados a las circunstancias, y para que la firma de auditoría cumpla con todos los requerimientos de calidad en sus trabajos. Para ello nos ocupamos de que los integrantes de cada equipo de auditoría conozcan los objetivos de su trabajo y de que se apliquen correctamente los procedimientos de ejecución del encargo, de supervisión y de su posterior revisión. Procuramos la adecuación de la documentación obtenida en cada trabajo, así como el momento para su realización y la amplitud de la revisión. Mantenemos una actitud predispuesta para el planteamiento de consultas, que contribuyen a promover la calidad y mejoran la aplicación del juicio profesional, dentro de nuestra propia firma o bien fuera de ella, acudiendo a nuestras corporaciones profesionales, a otros auditores o a expertos independientes cuando es necesario.
- f) Seguimiento:** El seguimiento continuo del control de calidad de la firma y la inspección interna de los encargos es imprescindible para dar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente y así poder evaluar el cumplimiento de las normas profesionales, de los requerimientos normativos aplicables y del sistema de control de calidad consiguiendo, en consecuencia, que los informes emitidos sean adecuados a las circunstancias.



Analizamos los nuevos desarrollos de las normas profesionales y de los requerimientos normativos aplicables, así como lo relativo a la formación profesional continua, teórica y práctica, y la corrección de las decisiones tomadas para aceptar y renovar encargos, determinando las correcciones y mejoras que se han de tomar en los procedimientos de control de calidad y en sus formas de documentación.

**DECLARACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA EFICACIA DEL
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO:**

Dña. Cristina Ochoa Gómez, Administrador Solidario de Rivero Auditores, S.L.P., declara que los procedimientos y medidas que comprenden el sistema de control de calidad interno implantado en esta sociedad y descrito en el presente Informe Anual de Transparencia han sido diseñados con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de que la Sociedad y sus profesionales, en el desarrollo del trabajo referente a la auditoría de cuentas, cumplen con las normas profesionales aplicables y los correspondientes requisitos regulatorios, así como que los informes emitidos por la firma de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Durante el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2020 se han realizado las labores de seguimiento e inspección del Sistema de Control de Calidad Interno, así como controles sobre los procedimientos que aseguran la independencia de la Sociedad y sus socios de acuerdo a los requerimientos de ética y a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

Basándose en ellos, el Administrador Solidario de Rivero Auditores, S.L.P., como responsable último del sistema de control de calidad interno, puede afirmar, con una seguridad razonable, que, de acuerdo con su conocimiento e información disponible, el Sistema de Control de Calidad Interno ha funcionado de forma eficaz durante el ejercicio anual terminado el 31 de julio de 2020, al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia.

Nuestro trabajo está sometido a la supervisión del organismo regulador de la profesión, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sin que se hayan efectuado controles por parte del mismo, en relación con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento (UE) N°. 537/2014, en el Capítulo I del Título II de La Ley de Auditoría de Cuentas y en el Capítulo IV del Reglamento de Auditoría de Cuentas, desde la constitución de la Sociedad.

Y para que así conste, firma la presente declaración en Madrid, a 31 de octubre de 2020.

Dña. Cristina Ochoa Gómez
Administrador Solidario



5. RELACIÓN DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

Se relacionan a continuación las entidades de interés público para las que se han realizado trabajos de auditoría obligatoria en el ejercicio cerrado a 31 de julio de 2020, considerando su definición en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, redactado por el apartado uno de la disposición final primera del R.D. 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias:

<u>Denominación de la entidad</u>	<u>Ejercicio económico auditado</u>
TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S.A.	31/12/2019
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA SAN IGNACIO	31/12/2019

6. POLITICAS Y PROCESOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA.

En Rivero Auditores, S.L.P. anteponemos, por encima de cualquier otro interés, la independencia, integridad y objetividad de su personal, y el cumplimiento de cualquier requerimiento de ética aplicable. Para lograr dicho objetivo, tenemos implantadas políticas destinadas a la obtención de una seguridad razonable de que los socios y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables. Éstas se basan en la aportación de información pertinente completa a los socios y trabajadores respecto a la clientela y la exigencia de confirmaciones periódicas por escrito a éstos en el sentido de que no se encuentran dentro de ninguna de las limitaciones a la independencia que señala tanto la Ley de Auditoría de Cuentas y las normas de auditoría nacionales como la normativa internacional.

Asimismo, se han diseñado las acciones necesarias para que en el caso de que alguno se coloque en cualquiera de las mencionadas limitaciones o detecte amenazas a la independencia, lo comunique a los responsables para tomar las medidas que eviten mantenerse en los supuestos de falta de independencia.

Igualmente, se han establecido los procedimientos de requerimientos de información para garantizar que todo el personal sea independiente en relación con los trabajos que intervengan directamente.

Se comunica a las personas y/o entidades afectadas al respecto de los requerimientos de independencia un documento personalizado que incluye una relación de las auditorías en las que se vaya a participar, sus socios principales y personal directivo de la empresa auditada. Igualmente, se solicita la declaración de cumplimiento de los requisitos de independencia por las personas o entidades relacionadas directamente con la firma y en el contexto de la red de auditoría a la que ésta pertenece.



A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia:

- Obtención de la declaración anual de independencia firmada por todos los socios de la firma y de las firmas de la red, y todos los auditores de cuentas no socios de la firma y de la red.
- Obtención de la manifestación de independencia de cada encargo para cada trabajo de auditoría de cuentas firmada por el socio del encargo y todo el equipo del encargo. Tanto la declaración de independencia de cada miembro del equipo como su resumen, evaluación de amenazas y aplicación de salvaguardas en su caso, son revisados por el responsable del encargo.
- Obtención de la declaración anual de los socios de la firma sobre sus vinculaciones, firmada por todos los socios de la firma y de la red.
- Análisis de la necesidad de rotación.
- Conocimiento por parte del comité de calidad de los encargos realizados a los clientes, así como del alcance y naturaleza de los mismos.
- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas.
- Consulta de dudas sobre la independencia y resolución y divulgación de las mismas para general conocimiento de todo el personal.
- Sistema de revisión de honorarios y de su importancia cualitativa sobre el volumen de negocio total, que pudiese poner en duda nuestra independencia.

De manera anual, durante el primer trimestre de cada ejercicio y en relación con el anterior, como parte del seguimiento del control de calidad, se realizan revisiones específicas relativas al cumplimiento del deber de independencia, que consisten en:

- Revisión de las comunicaciones realizadas a los socios y empleados sobre los requerimientos de independencia contenidos en la normativa de auditoría, así como los requerimientos establecidos por la propia firma.
- Revisión de actas del Órgano de Gobierno sobre la evaluación anual de la existencia de amenazas significativas y, si procede, de las medidas de salvaguarda adoptadas.
- Revisión de las declaraciones anuales de independencia y ausencia de incompatibilidades de socios y empleados en relación a los clientes de la firma.
- Revisión de las declaraciones de independencia y ausencia de incompatibilidades, para cada cliente y periodo auditado, del socio firmante y resto del personal directo que intervenga en el trabajo.
- Reunión con el comité de calidad para obtener información de los asuntos que haya tenido que analizar y resolver durante el periodo objeto de examen.

Consecuentemente, confirmamos que se ha realizado en el ejercicio cerrado a 31 de julio de 2020 una revisión interna del cumplimiento de las normas relativas a la independencia, cuyo resultado ha sido satisfactorio.



7. FORMACION CONTINUADA DE LOS AUDITORES.

En Rivero Auditores, S.L.P. hemos desarrollado una adecuada política de recursos humanos que incluye obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesaria que permita cumplir adecuadamente las responsabilidades y funciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo nuestro equipo profesional.

Anualmente, se evalúan los requerimientos de formación para el siguiente año teniendo en cuenta la evolución habida y prevista en las materias sobre las que formase las innovaciones habidas en los negocios o en la profesión, las sugerencias del personal y las observaciones vertidas en las manifestaciones sobre la formación y determina las áreas en las que es conveniente la formación, las personas que la recibirán y el medio para ello. Asimismo se incluye formación específica sobre los sectores afectados por las entidades de interés público auditadas y para el personal asignado a dichos trabajos. De este modo queda plasmado el plan de formación anual del personal, cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento.

Basándonos en el plan establecido, se organizan actividades internas y se fomentan actividades externas, fijándose como objetivo para todo el personal de auditoría facilitar la formación y preparación necesaria para la presentación a los exámenes de aptitud profesional para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas que convoca el ICAC.

Con fecha 29 de octubre de 2012 se emitió Resolución del ICAC por la que se desarrollaban distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas. Así, y entre otros, aspectos la Resolución recoge las normas de cómputo de las actividades de formación continuada, las condiciones que deben reunir los centros organizadores de actividades de formación continuada para que puedan ser reconocidos a estos efectos, así como la forma y plazo de remisión de la información correspondiente a dichas actividades al ICAC por parte de los centros organizadores y de los auditores. El primer período de tres años, a efectos de la obligación de computar la formación continuada en los términos previstos en esta Resolución, comenzó el 1 de octubre de 2012 y finalizó el 30 de septiembre de 2015. El período trianual actual comenzó el 1 de octubre de 2018 y finalizará el 30 de septiembre de 2021.

El total de horas de formación establecido para los auditores inscritos en el ROAC como ejercientes o no ejercientes que prestan servicios por cuenta ajena, ha de ser de al menos 120 horas en un periodo de 3 años, con un mínimo de 30 anuales. Al menos 20 horas de formación continuada en un año y 85 horas en el periodo de tres años deben realizarse en materias relativas a contabilidad y auditoría de cuentas.



Tanto los socios como el personal inscrito en el ROAC, cumplen con la normativa prevista en materia de formación y anualmente acreditan ante el ICJCE, el REA y el ICAC las horas y materias de formación que han realizado.

En cumplimiento de los requisitos de información, los cursos más significativos a los que han asistido los socios y el personal de la firma han sido los siguientes:

- ICJCE: Relevancia del control interno para el auditor (2 asistentes).
- ICJCE: El trabajo del auditor en el área de control interno (1 asistente).
- ICJCE: Consultas del ICAC sobre COVID 19 (1 asistente).
- ICJCE: Preguntas frecuentes relacionadas con el COVID 19 y su impacto en auditoría (2 asistentes).
- ICJCE: Resoluciones del ICAC sobre inmovilizado material, intangible y deterioro de valor (2 asistentes).
- REA: El auditor y el deterioro de activos (2 asistentes).
- REA: Planificación en la auditoría (2 asistentes).
- REA: Dudas y consultas en la aplicación de las NIA-ES (1 asistente).
- REA: Foro Nacional de Pequeños Despachos de Auditoría (3 asistentes).
- CEM: Curso de auditoría para ayudantes (2 asistentes).

8. REMUNERACION DE LOS SOCIOS.

Se informa a continuación acerca de las bases establecidas para la remuneración de los Socios:

- Los socios de auditoría de Rivero Auditores, S.L.P. perciben una remuneración fija anual establecida por los Administradores en función de la experiencia, capacitación profesional y dedicación de éstos.
- Por otra parte, tienen derecho a una participación variable en los beneficios de la entidad en función de su participación en el capital social de la misma.
- Asimismo, se establece una retribución variable vinculada a la consecución individual y colectiva de los objetivos de calidad, que se determina en función de la evaluación de la dedicación aportada y de los resultados alcanzados.

9. ROTACIÓN EN LOS ENCARGOS DE AUDITORÍAS DE EMPRESAS DE INTERÉS PÚBLICO.

La Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y el Reglamento UE537/2014 establecen requerimientos de rotación en relación con las auditorías de entidades de interés público de los ejercicios iniciados a partir del 17 de junio de 2016, los cuales afectan tanto a la firma como a los auditores responsables y el resto del personal involucrado en el encargo.



La duración total del contrato de auditoría podrá alcanzar como máximo los diez años, teniendo en cuenta todas las prórrogas, pudiendo prorrogarse dicha duración máxima, adicionalmente, hasta un máximo de cuatro años, siempre y cuando se contrate simultáneamente al mismo auditor o sociedad de auditoría junto a otros auditores para actuar de forma conjunta durante el período adicional.

A este respecto, de conformidad con lo establecido el artículo 40 la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril, una vez transcurridos cinco años desde el contrato inicial, es obligatoria la rotación de los auditores responsables del trabajo de auditoría, debiendo transcurrir en todo caso un plazo de tres años para que dichas personas puedan volver a participar en la auditoría de la entidad auditada. Por otro lado, se establece la obligación de establecer mecanismos adecuados de rotación gradual del personal de mayor antigüedad involucrado en la auditoría, incluyendo, al menos, a las personas registradas como auditores legales.

En Rivero Auditores, S.L.P. tenemos implantadas políticas y procedimientos destinados al cumplimiento de la rotación de los socios y de todo el personal interviniente en los encargos de auditorías de Empresas de Interés Público.

Anualmente se revisan individualizadamente las auditorías de entidades de interés público realizadas por la firma, comprobando la observancia de las obligaciones anteriores y analizando la necesidad de rotación del socio responsable y del resto del personal participante en la auditoría.

La Sociedad tiene establecidos mecanismos adecuados de rotación gradual del personal involucrado en estas auditorías, que se aplican de manera escalonada a los miembros del equipo que realiza el encargo, guardando proporción con la escala y la complejidad de las actividades de la sociedad en general y de los encargos en particular.

10. VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO.

En relación con el artículo 13.2.k) del Reglamento UE537/2014 y en el artículo 37 de la Ley 22/2015 de auditoría de cuentas, se informa a continuación del desglose del volumen total de negocio de Rivero Auditores, S.L.P. durante el ejercicio anual terminado el 31 de julio de 2020, que se corresponde con el importe neto de la cifra de negocio de las cuentas anuales de dicho ejercicio:

	Euros
Auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de interés público y de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya matriz sea una entidad de interés público	8.359
Auditoría legal de los estados financieros anuales y consolidados de entidades de otro tipo	438.737
Prestación a entidades de interés público auditadas de servicios autorizados ajenos a la auditoría	4.480
Prestación a entidades de otro tipo auditadas de servicios autorizados ajenos a la auditoría	5.500
Servicios ajenos a la auditoría a otras entidades no auditadas	112.930
Total	570.006



En aplicación de lo establecido en el artículo 37.b) de la Ley 22/2015 de auditoría de cuentas, se desglosa a continuación, de forma separada por cada una de las entidades de interés público auditadas, la información relativa al volumen total de negocios relativo a dichas entidades:

<u>Denominación de la entidad</u>	<u>Ejercicio económico auditado</u>	<u>Auditoría cuentas anuales</u>	<u>Prestación servicios autorizados</u>	<u>Total euros</u>
TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S.A.	31/12/19	6.240	-	6.240
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL A PRIMA FIJA SAN IGNACIO	31/12/19	2.119	4.480	6.599
Total		8.359	4.480	12.839

11. FIRMA DEL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma el presente Informe Anual de Transparencia, en Madrid a 31 de octubre de 2020.

Actualizado a 29 de octubre de 2021.

RIVERO AUDITORES, S.L.P.



Dña. Cristina Ochoa Gómez
Administrador Solidario